

LEY 7.180

Modificación de la ley 6.907

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícase la ley 6.907, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las siguientes fracciones de tierra: a) lotes 9, 10 y 11 de la manzana A, cuartel 1º, designado según Catastro, como parcelas 10, 11 y 12, manzana 39, sección J, circunscripción VII, inscripción bajo el folio 2.407, del año 1951, a nombre de don Oscar Aníbal Negri, Guía de Contribuyentes números: 60.431, 60.432 y 60.433, superficie conjunta: quinientos ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados ($584,88 \text{ m}^2$), libre de ochava; b) lotes 12, 13, 14, 15 y 16, de la manzana A, cuartel 1º, designado catastralmente como parcelas: 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 39, sección J, circunscripción VII, inscripción bajo folio 616, del año 1950, y marginal de fecha 12 de setiembre de 1956, bajo el número 227.480, a nombre de don Oscar Aníbal Negri, Guía de Contribuyentes números: 60.434, 60.435, 60.436, 60.437 y 60.438, superficie conjunta de un mil ciento cincuenta y dos metros con seis mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados ($1.152,6764 \text{ m}^2$), libre de ochava; c) lote 17 de la manzana A, cuartel 1º, designado catastralmente como parcela 18, manzana 39, sección J, circunscripción VII, inscripción bajo folio 521, del año 1950, a nombre de Juan Constitución Tabera, Guía de Contribuyentes Nº 60.439, superficie de trescientos siete metros con sesenta decímetros cuadrados ($307,60 \text{ m}^2$).

Art. 2º Los inmuebles a que se hace referencia en el artículo anterior, serán destinados a la Escuela Nº 53, ubicados en el llamado Barrio Olivares, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza.

Art. 2º La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 15 de diciembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 11.254.

Registrada bajo el número siete mil ciento ochenta (7.180).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Graña, entrado en el Senado el 21 de octubre de 1965.

Aprobado el 25 de noviembre de 1965.

Sancionado en Diputados, sobre tablas, el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 15 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de diciembre de 1965.